



METODOLOGÍA ESTADÍSTICA SEMESTRAL DE GANADO BOVINO

1. Objetivos

El objetivo fundamental de la estadística semestral de ganado bovino es el conocer el número y evolución de los efectivos de ganado de bovino.

Constituye un indicador útil de la situación del sector contemplada desde diferentes ópticas: censo y clasificación productiva, orientación zootécnica, importancia en términos absolutos y relativos de cada provincia, comunidad autónoma y del conjunto del país, así como la posición de España en el marco de la Unión Europea.

La información recogida en esta operación estadística sirve para cumplir con los requerimientos en materia de estadística de la UE, en particular con la Sección I del Reglamento (CE) Nº 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, relativo a las estadísticas ganadera y de producción de carne.

2. Unidad estadística

La estadística semestral de ganado bovino se obtiene de la explotación de registros administrativos. Las variables de análisis de la encuesta son los efectivos de ganado bovino.

3. Conceptos y definiciones

Al objeto de esta operación estadística, se entiende por:

Explotación: cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen o se expongan al público animales de producción, con o sin fines lucrativos (Ley 8/2003, de 24 de abril).

Titular de explotación: cualquier persona física o jurídica propietaria o responsable de los animales, incluso con carácter temporal.

Explotaciones ganaderas de producción y reproducción: aquellas que mantienen y crían animales, bien con el objeto de obtener un fin lucrativo de sus producciones (incluyendo los animales selectos, semen o embriones), bien para su destino al consumo familiar (Real Decreto 479/2004).

Pastos: aquellas explotaciones que albergan ganado de forma permanente u ocasional para el aprovechamiento mediante pastoreo de las producciones vegetales naturales o sembradas del terreno (Real Decreto 479/2004).

En base a lo establecido en la normativa sectorial (Real Decreto 1053/2022), las explotaciones se podrán diferenciar por su clasificación zootécnica en:

a) Las explotaciones bovinas de producción y reproducción, según su orientación productiva se clasificarán como:

1.º Explotación para la producción de leche: aquélla que tiene por objeto la producción y, en su caso, comercialización de leche o productos lácteos, y en las que se somete a las hembras bovinas reproductoras a ordeño con tal finalidad.

2.º Explotación para la producción de carne: aquélla que tiene por objeto la obtención de bovinos de producción propia destinados a su cría o engorde para la producción de carne, de manera que las hembras reproductoras no son sometidas al ordeño de forma regular.

3.º Explotación para la producción mixta: aquélla que reúna las orientaciones productivas anteriores.

4.º Explotación de recría de novillas: aquélla dedicada a la cría de hembras bovinas para su destino posterior a la reproducción exclusivamente, ya sea para explotaciones de producción de leche, carne o mixtas.

5.º Cebaderos: aquéllas dedicadas al engorde de bovinos con destino final a matadero, directo o a través de otros cebaderos, tratantes, o certámenes ganaderos permanentes, o a exportación. Serán de ciclo cerrado aquéllos cuyos animales no pasen a través de otros cebaderos antes de llegar al matadero; y de ciclo abierto en el caso de que sí pasen a través de otros cebaderos.

b) Las explotaciones tipo pasto se podrán clasificar, con carácter voluntario, según su orientación productiva de acuerdo con los subapartados 1.º, 2.º y 3.º del apartado anterior.

Por otro lado, se tomarán las siguientes categorías de bovinos:

Bovino: Animal doméstico de las especies *Bos taurus* y *Bubalus bubalis*, incluidos los híbridos como el Beefalo.

Terneros: Bovinos de edad igual o inferior a ocho meses.

Bovinos jóvenes: Bovinos de más de ocho y menos de doce meses.

Terneros y bovinos jóvenes de abasto: Terneros y bovinos jóvenes de menos de doce meses de edad destinados a ser sacrificados.

Toros: Machos no castrados de especie bovina, no incluidos en la definición de ternero y bovinos jóvenes.

Bueyes: Machos castrados de especie bovina, no incluidos en la definición de ternero y bovinos jóvenes.

Novillas: Hembras de especie bovina que todavía no hayan parido, no incluidas en la definición de terneros y bovinos jóvenes.

Novillas de abasto: Novillas criadas para la producción de carne.



Otras novillas: Novillas criadas para la reproducción y destinadas a reemplazar vacas lecheras o similares.

Vacas: Hembras de especie bovina que hayan parido (incluidas, en su caso, las menores de dos años).

Vacas lecheras: Vacas destinadas exclusiva o principalmente a la producción de leche para el consumo humano o a su transformación en productos lácteos, incluidas las vacas de reposición destinadas al sacrificio (sean cebadas o no entre su última lactancia y el sacrificio).

Otras vacas: Vacas distintas de las lecheras, incluidas, en su caso, las vacas de labor.

4. Ámbito de la estadística

El ámbito de la estadística se define respecto a la población investigada, al tiempo y al espacio.

4.1 Ámbito poblacional

La estadística cubre el subsector bovino, dentro del sector ganadero. Se corresponde con los siguientes epígrafes de la CNAE 2009:

- 01.41 Explotación de ganado bovino para la producción de leche
- 01.42 Explotación de otro ganado bovino y búfalos

4.2 Ámbito geográfico

El ámbito geográfico la constituye todo el territorio nacional. Se excluyen las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

La situación de las explotaciones ganaderas se identifica con los códigos NUTS de España a los niveles 2 y 3 (comunidad autónoma y provincia).

4.3 Ámbito temporal

Esta operación estadística se elabora semestralmente, con referencia a 1 de mayo y a 1 de noviembre.

5. Fuente de datos

Los efectivos de ganado bovino se obtienen a partir del SITRAN (Sistema Integral de Trazabilidad Animal), que consiste en una base de datos heterogénea y distribuida que comunica los registros existentes en las diferentes comunidades autónomas con un registro centralizado, mediante mecanismos de intercambio de información desarrollados específicamente.

SITRAN se compone de tres módulos principales, que están interrelacionados entre sí:

- REGA (Registro general de explotaciones ganaderas).
- REMO (Registro de movimientos de las especies de interés ganadero),
- RIIA (Registro de identificación individual de animales),

El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA. El Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, establece y regula tanto REMO como RIIA.

SITRAN se nutre íntegramente de los datos suministrados por las aplicaciones de las comunidades y ciudades autónomas, que a su vez proceden de los datos suministrados por los propios ganaderos (al gestionar altas, bajas, emisión de documentos de identificación, declaraciones de censo, etc.) u obtenidos mediante el ejercicio de sus competencias (inspecciones, controles, emisión de documentos de movimiento, etc.).

6. Variables

Las categorías de bovino que se estudian son las siguientes:

- Total de animales
- Animales de menos de 12 meses:
 - o Destinados a sacrificio
 - o Otros:
 - Machos
 - Hembras
- Animales de 12 a menos de 24 meses
 - o Machos
 - o Hembras
 - Para sacrificio
 - Reposición
- Animales de 2 o más años
 - o Machos
 - o Novillas
 - Sacrificio
 - Resto
 - o Vacas
 - Lecheras
 - Resto

7. Cálculos

Dadas las peculiaridades de las explotaciones de bovino y de los propios animales, se clasifican los bovinos en función de las características siguientes:

- Grupos de edad
- Machos y hembras



- Paridas y no paridas
- Lecheras y otras
- Sacrificados o no
- Clasificación zootécnica de la explotación en la que está situado el animal
- Provincia de la explotación en la que está situado el animal

La estimación del número de animales sacrificados se realiza considerando grupos homogéneos y estudiando la intensidad o incidencia relativa del fenómeno en cada grupo.

Así se consideran los siguientes grupos y porcentajes asociados:

1. A partir de las hembras de 12 a 24 meses no paridas en explotaciones de reproducción de leche y mixtas (clasificaciones zootécnicas "02", "04" y "05"), se obtiene el porcentaje de hembras de 12 a 24 meses no paridas en explotaciones de reproducción leche y mixtas destino abasto.
2. A partir de las hembras de 12 a 24 meses no paridas en explotaciones de reproducción de carne (clasificación zootécnica "03"), se obtiene el porcentaje de hembras de 12 a 24 meses no paridas en explotaciones de reproducción carne destino abasto.
3. A partir de las hembras de menos de 12 meses en explotaciones de reproducción de leche y mixta (clasificación zootécnica "02", "04" y "05"), se obtiene el porcentaje de hembras de menos de 12 meses en explotaciones de reproducción leche y mixta destino abasto.
4. A partir de los machos de menos de 12 meses en explotaciones de reproducción de carne y mixta (clasificación zootécnica "03", "04" y "05"), se obtiene el porcentaje de machos de menos de 12 meses en explotaciones de reproducción carne y mixta destino abasto.
5. A partir de las hembras de menos de 12 meses en explotaciones de reproducción de carne (clasificación zootécnica "03"), se obtiene el porcentaje de hembras de menos de 12 meses en explotaciones de reproducción carne destino abasto.
6. A partir de las hembras no paridas de 24 o más meses en explotaciones de carne y cebo/ cebadero (clasificación zootécnica "01", "03", "87" y "88"), se obtiene el porcentaje de hembras de 24 o más meses en explotaciones de carne y cebo (no paridas) destino abasto.
7. Los machos y hembras de menos de 12 meses y las hembras de más de 12 y menos de 24 meses de cebo o cebaderos son consideradas en totalidad para abasto.

8. Las hembras de explotaciones de cría de novillas son consideradas en su totalidad para vida (no abasto).
9. No se estudia el sacrificio de los machos de más de 12 meses ni de las vacas.
10. El porcentaje de hembras de "Conjunto Mestizo" que se consideran para leche en "Explotaciones Mixtas" se calcula cruzando el registro INFOLAC, que contiene las explotaciones que venden leche, con las explotaciones mixtas del REGA. Si la explotación mixta está en INFOLAC se considerarán todas sus hembras de conjunto mestizo como leche.
11. La edad (en meses) de las hembras consideradas paridas en explotaciones de leche y mixtas (clasificación zootécnica 02, 04 y 05), cuando no tengan fecha de primer parto, será la mediana de la edad de las hembras para las que se tiene fecha de primer parto.
12. La edad (en meses) de las hembras consideradas paridas en explotaciones no de Leche, (clasificación zootécnica 01, 03, 35, 36, 87 y 88) cuando no tengan fecha de primer parto, será la mediana de la edad de las hembras para las que se tiene fecha de primer parto. Cálculos a nivel provincial.

Se calculan los porcentajes de animales que van a sacrificio como, los animales sacrificados durante el año anterior, dividido entre los vivos a fecha de estudio del año anterior (vivos a fecha 1 de mayo para el cálculo de mayo y 1 de noviembre para el cálculo de noviembre). Se considerará como porcentaje final la media de los cuatro periodos anteriores (dos años naturales).

La distribución provincial de cada animal se llevará a cabo en base a la ubicación geográfica de la explotación en la que se encuentren los animales a la fecha de estudio (1 de mayo y 1 de noviembre), tomando para ello la referencia del código REGA correspondiente. Aquellos animales en régimen de trashumancia y/o los pertenecientes a explotaciones de pastos, serán ubicados en la provincia en la que se encuentren los animales a la fecha de estudio (1 de mayo y 1 de noviembre), tomando para ello la referencia del código REGA correspondiente.

8. Difusión de los resultados

Los resultados finales se publican en la página web del MAPA, en el siguiente apartado: <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/ganaderia/encuestas-ganaderas/>